



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



CONSEJO REGIONAL

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ORDENANZA REGIONAL N° 04 -2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Así mismo, en el numeral 5 establece que son competentes para (...) **Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;**

Que, la ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. El artículo 6° precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, **a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional,** (...) El artículo 9° literal e, establece que los gobiernos regionales son competentes para Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley N° 28101, Ley de Movilización Regional, en su artículo 1° señala que la presente ley tiene por objeto precisar los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos y desastres, que requiere de su participación así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios; además en su artículo 13° establece los organismos que integran y garantizan el desarrollo de la Movilización y forman parte del Sistema de Defensa Nacional que son: a) El Consejo de Defensa Nacional, b) Consejo Nacional de Inteligencia, c) Ministerio de Defensa, d) Sistema Nacional de Defensa Civil, e) Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales. Finalmente en el artículo 18° se establece que los Ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y locales a través de sus oficinas de Defensa Nacional, son responsables del planeamiento, preparación y ejecución de la movilización en el nivel y ámbito de su competencia según la naturaleza de la emergencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2006-DE/SG, se aprueba el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional y en su artículo 24° se determina que los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Locales son responsables, numeral 1. Efectuar el planeamiento, preparación y ejecución del proceso de Movilización en el ámbito y nivel de su competencia, según la naturaleza de la emergencia; y, numeral 2. Organizar los Comités de Movilización Regional o Local, a través de sus Oficinas de Defensa Nacional (...) Asimismo, en su artículo 25° numeral 1, señala las Responsabilidades durante la Fase de Planeamiento, estableciendo como funciones de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos, **Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, durante la Fase de Planeamiento, Elaborar los Planes de Movilización para casos de conflictos o para casos de desastres o calamidades de toda índole, de acuerdo a las normas y directivas emitidas por el MINDEF y por el INDECI, según corresponda. El artículo 26° numeral 1, establece como responsabilidad de las Oficinas de Defensa Nacional de los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales durante la Fase de Preparación durante la Fase de Preparación, actualizar el padrón de personal profesional y técnico disponible para Movilización, el padrón de las empresas públicas y privadas; así como, el inventario de los recursos materiales, bienes y servicios de acuerdo a las características generales o capacidades solicitadas, remitiendo sus modificaciones al CCFFAA e INDECI. Finalmente el artículo 27° numeral 1,

